

por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.220/80, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», sobre sanción por accidente de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Empresa "Dragados y Construcciones, S. A." contra la resolución dictada por el Ministro de Trabajo —por delegación, el Subsecretario— de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó, enalzada, la dictada por el Director general de Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22281 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Carvajal Alonso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1980, por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.332, promovido por don Ernesto Carvajal Alonso, sobre multa de 50.000 pesetas por infracción de la Ley de Emigración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, las resoluciones del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete y de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, dejando sin efecto la sanción impuesta por esta última al recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22282 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «AZEIA, Caminos y Puertos, S. A.»; «Constructora Internacional, Sociedad Anónima»; «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», y «Empresarios Agrupados».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.275, promovido por «AZEIA, Caminos y Puertos, S. A.»; «Constructora Internacional, S. A.»; «Dragados y Construcciones, S. A.» y «Empresarios Agrupados», sobre sanción de 1.244.000 pesetas en relación con el régimen de horas extraordinarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Caminos y Puertos, S. A."; "Constructora Internacional, S. A."; "Dragados y Construcciones, S. A."; y "Empresarios Agrupados", contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de fechas veintidós de julio y once de octubre, ambas de mil novecientos setenta y ocho, ésta última, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de rectificar y rectificamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto las mismas no se ajusten al pronunciamiento por el cual declaramos procedente imponer a la Entidad recurrente una sanción total de multa de quinientas veintisiete mil doscientas cincuenta (527.250) pesetas, que deberá hacer efectiva por el procedimiento legal establecido, con las inherentes consecuencias legales y sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22283 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1981,

por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.333, promovido por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona), sobre donación de terrenos por la Corporación Municipal a la Organización Sindical, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las inadmisibilidades alegadas y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona), contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, de la petición de reversión a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Anular y anulamos los actos administrativos impugnados, por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho del Ayuntamiento recurrente a que le sea revertido el solar sito en la calle Cuatro de Abril, de la villa de Flix (Tarragona), objeto de donación a favor de la, a la sazón, "Organización Sindical", en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, así como de sus pertenencias y accesiones. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22284 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de marzo de 1981, por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.406, promovido por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», sobre sanción de multa por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos seis, interpuesto por "Renfe" contra resolución del Ministro de Trabajo de siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, acuerdo que declaramos conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22285 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel del Barrio Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1981, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.441/78, promovido por don Miguel del Barrio Pérez, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel del Barrio Pérez, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas a derecho, las resoluciones recurridas a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22286 *RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Soto Castro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1981, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/78, promovido por don Francisco Soto Castro, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria por razón de incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: